



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: OÑATE RODRIGUEZ HERMANOS LTDA NIT 892301236-1  
DEMANDADO: MARIA JOSE CASTRO BAUTE C.C. 42.494.388  
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00282-00.-  
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

#### ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 26 de abril de 2023, sin escrito de subsanación.

#### CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 05 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

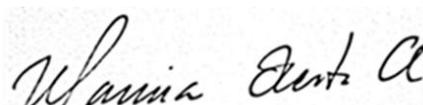
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SERVIDUMBRE presentada por OÑATE RODRIGUEZ HERMANOS LTDA NIT 892301236-1 contra MARIA JOSE CASTRO BAUTE C.C. 42.494.388, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2022-00282-00.-

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.026 Hoy 30 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria

